

1710000

RESOLUCIÓN No. 4586

"POR MEDIO LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N. 1465 DEL 28 DE ABRIL DE 2017, A LA FUNDACION FESCO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, y demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que **LA FUNDACION FESCO**, identificada con el Nit 890.807.284-9, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de derecho privado, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución 10609 del 16 de Julio de 1985, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Representada Legalmente por la señora **PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ** identificada con C.C. 30.282.456 expedida en Manizales, Caldas.

Que mediante Resolución N. **1465** del **28 de Abril de 2017**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación FESCO para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población: "**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO O TRATA - NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑO CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, HUERFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMANDO - MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS...**"

Que la Representante Legal de la **Fundacion FESCO**, solicitó a la Dirección Regional Caldas mediante **oficio 007712 del 13 de Agosto de 2018**, autorización para el cambio de sede de atención psicológica y nutricional del Municipio de Chinchiná a la sede principal en la Ciudad de Manizales, con el fin de continuar prestando el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el día **15 de Agosto de 2018** la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Caldas, adelantó la revisión y verificación de los requisitos Administrativos de Infraestructura, con el objeto de establecer su cumplimiento según los lineamientos técnicos del ICBF, en la sede ubicada en la calle 62 # 24-76 Barrio la Estrella, del Municipio de Manizales.

1710000

Que la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas, en su concepto técnico para definir el cambio de sede para la atención de Psicología y Nutrición, expone:

"El inmueble ubicado en la Calle 62 #24-76 de la ciudad de Manizales, propiedad de la Fundación FESCO, cumple con los estándares de infraestructura definidos por el lineamiento técnico del ICBF, cuenta con los consultorios de psicología y nutrición debidamente habilitados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, situación que permite que la atención por estas especialidades pueda ser brindada en esta sede a los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad Hogar Sustituto del Municipio de Chinchiná.

Para prestar los servicios, se cuenta con cronogramas mensuales definidos por profesional donde se garantiza la atención de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta que por infraestructura, se cuenta con una disponibilidad de seis (6) espacios: cuatro para psicología, uno para nutrición y otro para ser utilizado por ambas especialidades de acuerdo a la cantidad de beneficiarios atendidos y la periodicidad de las intervenciones, contando con servicios sanitarios disponibles.

Respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 17 numeral 3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 7 de la Resolución 3435 de 2016, la entidad presentó concepto de idoneidad sanitaria favorable del 07 de Febrero de 2018 emitido por la Oficina de Regulación Comercial de la Alcaldía de Manizales.

La entidad cuenta con el Talento Humano requerido para el desarrollo de la modalidad, permitiendo la atención del total de niños, niñas y adolescentes vinculados a la medida de restablecimiento de derechos: Hogar sustituto".

Que la sede propuesta por la entidad ubicada en la calle 62 # 24-76 Barrio la Estrella del Municipio de Manizales, cuenta con la respectiva habilitación de servicios de salud de acuerdo a los siguientes códigos: 344- PSICOLOGIA DHS 726801 y 333- NUTRICION Y DIETETICA DHS 726804.

Que con base en lo expuesto y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones N° 3435 del 20 de Abril del 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, la 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y 5495 del 4 de mayo de 2018, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF, **APRUEBE Y AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE OPERATIVA PARA LA ATENCION PSICOLOGICA Y NUTRICIONAL**, de la Cra 9 bis # 14-23 del Municipio de Chinchiná, a la sede principal ubicada en la calle 62 # 24 - 76 Barrio la Estrella del Municipio de Manizales **A LA FUNDACION FESCO** para continuar prestando el Servicio Público de Bienestar Familiar modificando parcialmente el artículo primero de la Resolución N. **1465 DEL 28 DE ABRIL DE 2017**, mediante la cual se otorgó **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**.

RESUELVE:

PRIMERO:

AUTORIZAR el cambio de sede operativa para la atención psicológica y nutricional, de la Cra 9 bis # 14-23 del Municipio de Chinchiná, a la sede principal ubicada en la **calle 62 # 24 -76** Barrio la Estrella del

1710000

Municipio de Manizales a la **FUNDACION FESCO** para continuar prestando el Servicio Público de Bienestar Familiar modificando parcialmente el artículo primero de la Resolución **N. 1465 DEL 28 DE ABRIL DE 2017**, mediante la cual se otorgó **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** para desarrollar la Modalidad Hogar Sustituto.

SEGUNDO: ✓

El presente acto administrativo no modifica las demás condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal

TERCERO: ✓

NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la **Regional – ICBF Caldas**- la presente Resolución, a la **Representante Legal** de la **FUNDACION FESCO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO: ✓

El presente acto administrativo se publicara en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el art. 63 de la Resolución 3899 de 2010.

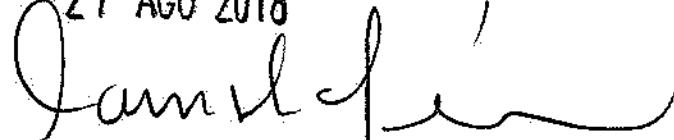
QUINTO: ✓

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

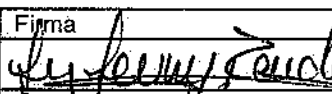
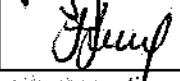
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE: ✓

Dada en Manizales,

27 AGO 2018



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace Regional Aseguramiento de la Calidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma			

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de **Manizales**, a los 30 AGO. 2018, se notificó personalmente a la Señora **PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.282.456**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FESCO**, con NIT **890.807.284-9**, el contenido de la Resolución Nro. **04586** del **27-08-2018**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas " **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1465 DEL 28 DE ABRIL DE 2017 A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**".

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa a la notificada si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio: X

No renuncio: _____

La Notificada,

Notificadora,


PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN FESCO


FANNY ARISTIZÁBAL Q.
Profesional E. Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. 04586 de fecha, 27 de Agosto de 2018, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "POR MEDIO DE LA SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION NO. 1465 DEL 28 DE ABRIL DE 2017 A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO" quedó legalmente ejecutoriada el día 31 de Agosto de 2018, toda vez que fue notificada el día 30 del mismo mes y año, y la Representante Legal renunció a términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

F09.